

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIOCIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B2 a la Solicitud de Pago Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, FESCA Y BICOLVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PLEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESCERRIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cartabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/ / 2008 por la que se establecen las Bases Regulador as y la Convocatoria para el 2008 de las ayudas para la Mejora de la Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Silvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mendonada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1993, de 9 de didembre, por la que se permite, previa autorización del intereado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA,PP, para el desarrollo de sus fundones.

RAZÓ N SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA. (A/O be sel caaro de perso vas 16 kran)
B - DATOS DEL AI	UTORIZACOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDA D DEL ARTÍCUL 2003: de 17 de dibendio)
APELLIDOS Y NO	

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B3 a la Solicitud de Pago

	FICHA DE TERCERO
DININIF CLASE CLASE	
The de Agente [I/[5] Indicadorde Cale to [1 VA DIRECCIÓN	N/S
NUMERO BSCALERA PISO	PUERTA GO POSTAL
TELEFONO Y OBSERVACIONES	
ORD. BANCO OFICINA DC N*DECUEN	TA DENO MINACIÓN

Solictud: INTERESA DO	Compicòado; La entidad bancaria	Comprocedo: UNIDA D ADMINISTRATIVA
CO MARO BACIÓN EN OTRAS BASES:		O FICINA DECONTABILIDAD
		ALTA EN SIC N° exp. Fecha



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y

ANEXO B4 a la Solicitud de Pago

Dediaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

D/ña.	, con N.I.F.	
en representación de la entidad	i e	, con
C.I.F. / N.I.F.	, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES//2008 por la q	ue se establecen
	nocatoria para el 2008 de las ayudas para la mejora de la Transformación y Co en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.	mercialización de
No ha solicitado u obtenido	otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.	
C Si ha solicitado u obtenido o	otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.	

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Fdo

08/7436

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/35/2008, de 20 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2008 ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.

El mercado de la patata experimenta continuas variaciones en los precios pagados al productor, que han llegado a descender por debajo de los costes de producción. Entre las causas de esta situación se puede citar una escasa homogeneización y una deficiente calidad de la oferta, pero además ha de tenerse en cuenta que el sector no está protegido por la organización común de mercado de la Unión Europea, lo que le hace muy vulnerable a las oscilaciones de precios.

La esporádica aparición de plagas de cuarentena de la patata v en especial la necrosis bacteriana obliga a adoptar todas las precauciones posibles para impedir su dispersión en nuestros cultivos. La Orden de 22 de marzo de 1994, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata, en aplicación de la Directiva 93/85/CEE del Consejo, de 4 de octubre de 1993, establece las medidas que deben adoptarse contra Clavibacter michiganensis ssp. sepedonicus, causante de la necrosis bacteriana de la patata para, en caso de que aparezca, impedir su propagación y combatirla con el fin de erradicarla. Entre las medidas preventivas obligatorias para la lucha contra Clavibacter michiganensis ssp. sepedonicus figura la de utilizar exclusivamente semilla certificada de patata, lo que garantiza su sanidad.

Al objeto de mejorar la producción de este tubérculo con miras a una oferta uniforme de patata de calidad con buena salida en el mercado y con garantía sanitaria para la prevención de las plagas y enfermedades de cuarentena, se publica la presente Orden.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad

con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2008 de las ayudas destinadas a la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo por parte de productores de Valderredible para su utilización en la presente campaña.

Artículo 2.- Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que aquí se regulan los titulares de explotaciones y las cooperativas agrarias radicadas o con sede respectivamente en el término municipal de Valderredible, que adquieran semilla certificada para la producción de patata de consumo y que siembren con ella al menos 2 ha. en dicho término muni-
- 2. Se auxiliará exclusivamente semilla certificada para la producción de patata de consumo de categoría no inferior a la clase A y de alguna de las siguientes variedades:
- Agria, Baraka, Jaerla y Spunta.
 3. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en el apartado 2, del artículo 12 de la citada Ley de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

El gasto correspondiente a las ayudas contempladas en la presente Orden se financiará con cargo al concepto presupuestario 05.04.414B.773 por importe máximo total de 60.000 euros, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008.

Artículo 4.- Clase y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención del 40% para la compra de la semilla certificada para producción de patata de consumo, con un límite máximo de 50.000 euros por beneficiario y año. La cuantía individual de la ayuda se calculará aplicando el 40 % a la cifra obtenida al multiplicar el número de hectáreas sembradas de patata de consumo, por la dosis de siembra y por el precio unita-

rio de la semilla, considerado éste a precio de mercado.

Las ayudas establecidas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración. quier Administración o Ente Público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que el importe total de las ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ajustándose al modelo que figura como anexo I de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:
- a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en la que actúa.
- b) Factura proforma de la semilla certificada, especificando variedad, clase, calibre, entidad productora y cantidad.

- c) Declaración de parcelas, con indicación de sus referencias catastrales (Municipio, polígono, parcela y superficie a sembrar). En el caso de los agricultores que hayan hecho declaración de superficies para ayudas de la PAC, estas parcelas deberán estar incluidas en dicha declara-
- d) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, én caso contrario, autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.
- e) Ficha de terceros, cuando se trate de beneficiarios que efectúan solicitud de ayudas por primera vez o cuando se produzcan modificaciones respecto a los datos bancarios respecto a los existentes en la base de datos del Gobierno de Cantabria.
- f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En caso de resultar insuficiente el crédito presupuestario disponible para atender todas las solicitudes presentadas, se priorizarán las ayudas solicitadas según el siguiente orden:

- a) Cooperativas agrarias con sede en el Municipio de Valderredible.
 - b) Agricultores individuales.
- Para establecer la priorización de unas solicitudes sobre otras se utilizará el siguiente baremo de puntuación:
 - a) Cooperativas: 5 puntos.
- b) Titulares de explotaciones prioritarias: 3 puntos. c) Agricultores profesionales: 2 puntos. Esta puntuación es incompatible con la correspondiente al punto anterior.
 - d) Otros agricultores: 1 punto.

En caso de igualdad de puntuación una vez aplicados las prioridades y criterios de los puntos anteriores, tendrá prioridad en el caso de las cooperativas la que tenga mayor número de socios y si persistiera la igualdad, la que disponga de mayor número de socios jóvenes. En el caso de igualdad de puntuación entre los agricultores individuales se aplicará como criterio dirimente la fecha de solicitud, teniendo prioridad la más antigua.

Artículo 7.- Instrucción y resolución.

- 1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa
- 2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por el director general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección, designado al efecto y que actuará como secretario con voz y voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. Aplicando la priorización resultante de los criterios expresados en el artículo 6, el Comité irá repartiendo las disponibilidades de las partidas presupuestarias mencionadas en el artículo 3 hasta agotarlas.

4. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- 5. El plazo para resolver y notificar será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las solicitudes no resueltas y notificadas expresamente en el plazo indicado se entenderán desestimadas.
- 6. Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 8.- Controles.

El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los beneficiarios deberán, además, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 9.- Justificación de las ayudas.

Los beneficiarios presentarán, antes del 15 de septiembre de cada año, la siguiente documentación:

- 1. Facturas definitivas acreditativas del gasto realizado y pagado que reúnan los requisitos establecidos en el R.D 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.
- 2. Justificación bancaria del pago realizado o documento equivalente.

Artículo 10.- Incompatibilidades y límites de concesión.

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- 2. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

- 1. El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
- 2. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régi-

men sancionador, serán los establecidos en los títulos II v IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones.

La resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria v, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y en el de sus Oficinas Comarcales.

La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto, remitiendo a los tablones de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al director general de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Öficial de Cantabria.

Santander, 20 de mayo de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

N°. EXPEDIENTE ANEXO I DATOS PERSONALES DNI/NIF GOBIERNO CANTABRIA DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO Código Banco

- DECLARA:

 1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas para la concesión de esta ayuda, que conoce lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/1994 de 20 de junio, y presenta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006. de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AUTORIZA (Marcar con una X): SI NO

Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SE COMPROMETE:

- A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentadas para la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de Cantabria citada en el encabezamiento.
- 2. A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente

La ayuda para la adquisición de patata de siembra certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible, así como el ingreso del importe de la ayuda concedida en la Entidad Bancaria arriba institución. indicada.

ACC

OMPAÑA:	
Factura pro-forma	Relación de parcelas.
	En a de
	(Firma)

AGRICULTOR.

SOLICITUD DE AYUDA PARA COMPRA DE SEMILLA CERTIFICADA PARA LA PRODUCCION DE PATATA DE CONSUMO EN VALDERREDIBLE (AÑO 2008)

RELACION DE PARCELAS

LOCALIDAD	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE SEMBRADA DE PATATA	VARIEDAD

08/7437

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución provisional de la Orden MED/29/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar el aprovechamiento de energía solar fotovoltaica por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el BOC la propuesta de resolución provisional dictada por el director general de Medio Ambiente con fecha 6 de mayo de 2008, y se informa que en el día de hoy la mencionada propuesta queda expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, 24 bajo, Santander).

Visto el expediente de la Orden MED/29/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar el aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2008.

Visto el informe elaborado por el Comité de Valoración previsto en el artículo 8.3 de la citada Orden, el director general de Medio Ambiente, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1°.- Inadmitir en virtud del artículo 5.1 de la orden reguladora la siguiente solicitud por haberse presentado fuera de plazo, concretamente el plazo vencía el día 28 de enero y se registró el 29 de enero.
№ EXPEDIENTE SOLICITANTE PROYECTO

29/2008-036 RIBAMONTAN AL MAR Instalación fotovoltaica en el campo de fútbol de Galizano

2º.- Dar por desistidas las siguientes solicitudes por no haber subsanado o haberlo hecho de forma incompleta o inadecuada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N° EXPEDIENT	E SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
29/2008-001	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	ISFV para red de abastecimiento de aqua potable municipal	Subsanación incompleta o inadecuada
29/2008-028	SAN MIGUEL DE AGUAYO	Electrificación para caseta de materiales con energía solar fotovoltaica	Subsanación incompleta o inadecuada
29/2008-034	HAZAS DE CESTO	Instalación fotovoltaica en C.P. Jesús de Monte	Subsanación incompleta o inadecuada
29/2008-037	LAS ROZAS DE VALDEARROYO	Instalación fotovoltaica	Subsanación incompleta
29/2008-054	PIÉLAGOS	en el Albergue del Arroyo Red de baja tensión el la Ludoteca Municipal de Renedo	o inadecuada No subsana.

3º.- Inadmitir las solicitudes que se relacionan a continuación por no ajustarse al objeto de la convocatoria de la subvención o no constituir una inversión subvencionable según lo dispuesto en los artículos 2 y 4.1 de la Orden reguladora:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
29/2008-002	REOCIN	Pabellón solar de energía	No es objeto de la subvención
29/2008-018	COLINDRES	fotovoltaica cristalina Instalación fotovoltaica	s/art. 2 de la orden reguladora No constituye una inversión subvencionable
29/2008-040	SELAYA	en el edificio Brújula Instalación fotovoltaica en el edificio de	s/art 4.1 de la orden reguladora No es objeto de la subvención
20/2000 0 10	OLLITTI	ampliación del Colegio "El Castañal"	s/art 2 de la orden reguladora

4º.- Según lo establecido en el artículo 2.6 de la convocatoria, "No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por delito, falta, o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente, ya sea en el ámbito penal, civil, laboral o contencioso-administrativo". Esta circunstancia concurre en el siguiente expediente, por lo que hay que inadmitirle de la presente convocatoria:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
29/2008-0053	NOJA	P3904700F

- 5°.- Otorgar la subvención a las siguientes solicitudes en base a la puntuación asignada de acuerdo con los criterios de valoración tomados en consideración para la concesión y adjudicación establecidos en el artículo 7 de la orden reguladora que establece :
- "1. Para la selección de los proyectos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
- a) Descripción detallada de la actuación y justificación de su conveniencia (Memoria): Hasta 1.5 puntos.
- b) Cuantificación del uso, repercusión e interés social de la actuación: Hasta 1.0 punto.
- c) Integración arquitectónica y/o paisajística de la instalación: Hasta 2.0 puntos.
- d) Eficiencia y optimización energética del proyecto: Hasta 2.5 puntos.

En el caso de proyectos de conexión a red:

-Programa de reinversión de los beneficios generados por la instalación en actuaciones de carácter ambiental. Hasta 3.0 puntos.